

HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN LEASING S.A.
Av. Nueva Providencia 1901, piso 2, Providencia
Santiago – Tel 224 104 100



Santiago, 6 de abril de 2017

Señor Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
Presente

HECHO ESENCIAL

Comunica aprobación de Política de Habitualidad

HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN LEASING S.A. RUT 99.566.540-9

Inscripción Registro de Entidades Informantes N° 110

De nuestra consideración:

Encontrándome debidamente facultado, y en virtud de lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 y de lo dispuesto en el artículo 147 N° 7) letra b) de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, informamos el siguiente hecho esencial sobre Hipotecaria La Construcción Leasing S.A.:

En sesión de Directorio de Hipotecaria La Construcción Leasing S.A., celebrada el 5 de abril de 2017, se aprobó la Política de Habitualidad que se adjunta a esta comunicación. Dicha política se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la Sociedad.

Saluda atentamente,


Francisco Vergara Gutiérrez
Gerente General
Hipotecaria La Construcción Leasing S.A.



**POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES DEL GIRO SOCIAL
CON PARTES RELACIONADAS**

HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN LEASING S.A

Inscripción Registro de Entidades Informantes N° 110

INTRODUCCIÓN.

El Directorio de Hipotecaria La Construcción Leasing S.A. (la “Sociedad”) acordó establecer la siguiente Política de Habitualidad para Operaciones del Giro Social con Partes Relacionadas (la “Política de Habitualidad”), con el objeto que conforme a la dispuesto en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (“LSA”), la Sociedad pueda celebrar y/o ejecutar tales operaciones con partes relacionadas sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del inciso primero del artículo referido, en la medida que dichas operaciones contribuyan al objeto social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración y/o ejecución.

La presente Política de Habitualidad fue aprobada en sesión de Directorio de Hipotecaria La Construcción Leasing S.A., celebrada con fecha 5 de abril de 2017, y se encuentra publicada en la página web de la Sociedad (www.hipotecaria.cl) y disponible para los interesados en las oficinas sociales.

1. Objeto de la Política de Habitualidad.

La presente Política de Habitualidad tiene por objeto determinar aquellas operaciones ordinarias en consideración al giro de la Sociedad, que podrán ser celebradas y/o ejecutadas con partes relacionadas, sin la necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del artículo 147 de la Ley N° 18.046, en la medida que dichas operaciones contribuyan al objeto social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración y/o ejecución.

2. Definiciones.

2.1 Operaciones Ordinarias: “Todo acto, contrato, negociación, actividad u operación de cualquier naturaleza que se desarrolle periódicamente por la Sociedad dentro del giro ordinario social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión”.

2.2 Operaciones con Partes Relacionadas: “Toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la Sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

- a) Una o más personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045;
- b) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus

respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive;

c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales;

d) Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147; y,

e) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos 18 meses”.

2.3 Personas Relacionadas (Art. 100 Ley 18.045): “Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;

b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N°18.046;

c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos; y,

d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones”.

2.4 Giro de la Sociedad: El objeto principal de la Sociedad es la adquisición o construcción de viviendas para darlas en arrendamiento con promesa de compraventa.

3. Operaciones Habituales en consideración al giro social de Hipotecaria La Construcción Leasing S.A.

3.1. Conforme a esta Política serán Operaciones Ordinarias y Habituales en consideración al giro de la Sociedad todos los actos, contratos o actividades de cualquier naturaleza que digan relación con:

- a) La celebración de contratos de asesorías en materias financieras, administrativas, contables, tributarias y legales;
- b) La celebración de contratos de cuenta corriente mercantil;
- c) La adquisición y arriendo de bienes;
- d) La contratación de servicios y personal, necesarios para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la Sociedad;
- e) La adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad.

No obstante lo anterior, el acto, contrato, negociación u operación que califique como habitual de acuerdo a lo indicado anteriormente, pero cuyo monto exceda del equivalente a UF 5.000, requerirá de la aprobación específica y previa del Directorio. Para la determinación de dicho monto, se considerará el valor de las obligaciones de pago del respectivo acto, contrato u operación durante cualquier período de 12 meses consecutivos, sea la Sociedad a credora o deudora de dicho pago.

4. Vigencia.

La presente Política de Habitualidad comenzará a regir desde que sea informada como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros y seguirá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. Tales modificaciones serán puestas a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros y se cumplirá con los requisitos exigidos por la ley en cuanto a su publicidad.

5. Publicidad.

Por último, la presente Política de Habitualidad, así como sus modificaciones, quedarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Nueva Providencia 1901 Piso 2, comuna de Providencia y serán publicados en su sitio en Internet www.hipotecaria.cl.